

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

DICIEMBRE 8 DE 1902.

NUM. 91.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

La Exposición Escolar.

No mañana como anunciamos en el número anterior de este periódico, sino hoy, tendrá verificativo la apertura de la Exposición de los trabajos manuales de los alumnos de las escuelas oficiales. Esto se debe á que el Señor Gobernador tiene que ausentarse mañana de esta capital.

Magistrado.

El Sr. Lic. Román Robleda que tenía á su cargo el Juzgado de 1^a instancia del Distrito de Zimapán, fué nombrado por la H. Legislatura del Estado. Magistrado del Tribunal Superior de Justicia. Habiendo tomado posesión de su elevado cargo, el Gobierno ha pedido la terna respectiva para cubrir la vacante de Juez de 1^a instancia de Zimapán.

Mejoras Materiales.

—En el Municipio de Acaxochitlán, durante el mes se enjalaron interiormente dos lienzos de pared en el panteón de aquella localidad.

—En el Municipio de Cuautepec, se acopiaron 500 ladrillos tabicón y 75 trozos de piedra de recinto para la formación de la bóveda del Puente de Santa María Nativitas, y en este pueblo se acopiaron 2000 ladrillos tabique y 50 metros cuadrados de piedra para la construcción de las escuelas.

—En el Municipio de Singuilucan, se hicieron 60 metros de empedrado en una de las calles de la población y se siguió la reconstrucción de la escuela de niños.

Distrito de Tenango —En el Municipio de la cabecera, se construyó una cañería de mampostería que conduce el agua á la cárcel de esta cabecera.

—En el Municipio de Huehuetla, se construyeron 200 metros de camino en el que se abre de Huehuetla á San Antonio y se tendieron 8 kilómetros de alambre en la línea telefónica de esa cabecera del Municipio á Achiotepic.

—En el Municipio de Tutotepec, se reparó el camino de herradura de San Gerónimo á San Sebastián.

—En el Municipio de Iturbide, se limpió el nuevo campo mortuorio y se está construyendo un cercado de piedra á su derredor, se abrieron las calles de "Allende" y "Vicente Guerrero" en la población y se pusieron dos puentes nuevos en los caminos públicos.

Distrito de Atotonilco.—En el Municipio de la cabecera, se hicieron las siguientes: Dos metros cuadrados de empedrado en la calle de la Parroquia, se terminó el excusado de la escuela de niños, 40 metros cuadrados de mampostería en el local de la misma escuela y se resanaron las bóvedas de las piezas donde están situados los Juzgados de 1.^a Instancia y Conciliador.

—En el Municipio de Huasca, se hicieron 66 metros cuadrados de empedrado, habiéndose terminado con esta obra la calzada que conduce de la población á San Miguel Regla.

Circular importante.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.—Número 179.—La Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, con fecha 3 del actual, dice á este Gobierno, lo que sigue:

"Tengo la honra de poner en el conocimiento de Ud., que suplicándole se sirva comunicarlo á las personas encargadas de los trabajos preparatorios para la concurrencia de esa entidad Federativa de su digno cargo á la Exposición Universal de St. Louis Mo., que esta Secretaría ha tenido á bien disponer que el contingente que la República remite al referido Certamen, se instale, según la clasificación de los objetos que lo compongan, en los diferentes Edificios Generales que se levantarán en la propia Exposición: porque de esta manera se dá exacto cumplimiento á una recomendación especial de la Junta Directiva de aquel Certamen, que desea evitar las instalaciones de productos de diferentes clases en un mismo Edificio, y se consigue, además, que nuestras exhibiciones sean visitadas por la mayoría del público que siempre acude á los Grandes Edificios, mientras que á los pabellones especiales solamente concurren aquellas personas que están directamente interesadas en las exhibiciones que los mismos encierran. Por otra parte, los Jurados calificadores y los mismos visitantes pueden desde luego, y sin gran esfuerzo, hacer las comparaciones del caso entre todos los productos similares de los diferentes países y de distintos productores, siendo así más justo el fallo de los primeros y más exacto el juicio de los segundos.—Al efecto, esta Secretaría ha solicitado y obtenido los espacios cuya superficie se enumera á continuación, en los Edificios siguientes:

Departamento de EDUCACION.....	186	metros cuadrados.
Departamento de BELLAS ARTES.....	93	" "
Departamento de ARTES LIBERALES.....	558	" "
Departamento de MANUFACTURAS.....	929	" "
Departamento de INDUSTRIAS VARIAS..	93	" "
Departamento de Tejidos [TEXTILES]....	371	" "
Departamento de MAQUINARIA.....	93	" "
Departamento de TRANSPORTES.....	279	" "
Departamento de AGRICULTURA.....	1,149	" "
Departamento de HORTICULTURA, como sigue:		
En los Invernaderos.....	186	" "
En los Jardines y Prados.....	465	" "
Departamento de FORESTERIA.....	186	" "
Departamento de MINAS.....	929	" "
Departamento de ANTROPOLOGIA.....	93	" "
Departamento de ECONOMIA SOCIAL....	186	" "

Además, se ha concedido á México un espacio de 745 metros cuadrados en los terrenos de la Exposición, para levantar un pequeño edificio especial, circundado de plantas mexicanas, y que servirá solamente como oficina central de la Comisión que represente á México en aquel Certamen, y como un lugar en el cual los visitantes mexicanos que concurren al mismo, podrán reunirse, recibir y despachar su correspondencia, enterarse de la prouisa de toda República, que se espera remitirá sus publicaciones, etc.; y en consecuencia no se hará en él instalación ó exhibición alguna."

Lo que por acuerdo del Señor Gobernador inserto á Ud. para su conocimiento y el de los vecinos de esa localidad.

Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 8 de 1902.—P. O. D. R.—Rodolfo Isonza, Oficial Mayor.—Al.....

Gobierno del Estado.

DECRETO NUM. 812.

Ley de Presupuesto de Egresos para 1903.

(CONTINÚA.)

Núm. de las partidas.	Asignación anual.	Sumas parciales.	Sumas generales.
262 Un recaudador en Tezontepec	720 00		
263 Un escribiente cobrador ..	360 00		
264 Un celador.....	180 00		
265 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$10.	120 00		
266 Un recaudador en Tizayuca ..	720 00		
267 Un escribiente.....	360 00		
268 Un celador	240 00		
269 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$10.	120 00		
270 Un recaudador en Tolcayuca	480 00		
271 Un escribiente cobrador ..	240 00		
272 Un celador.	240 00		
273 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$5...	60 00	55,860 00	
274 Tula. Un administrador.	1,500 00		
275 Un oficial 1º ..	720 00		
276 Un escribiente 1º	360 00		
277 Un escribiente 2º	300 00		
278 Tres cobradores á \$360 cada uno..	1,080 00		
279 Un mozo de oficios y de aseo.....	120 00		
280 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$20	240 00		
281 Un recaudador en Tepeji del Río.....	540 00		
282 Un escribiente ...	300 00		
283 Un cobrador.	180 00		
284 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$10.	120 00		
285 Un recaudador en Tlaxcoapan	540 00		
286 Un escribiente 1º cobrador	300 00		
287 Un escribiente 2º cobrador	240 00		
288 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$5	60 00		
289 Un recaudador en Tepetitlán, sueldo y gastos...	420 00		
290 Un escribiente.....	300 00		
291 Un cobrador.....	180 00	7,500 00	
292 Tulancingo. Un administrador.	2,100 00		
293 Un oficial 1º	960 00		
294 Un escribiente 1º	540 00		
295 Un escribiente 2º	300 00		
296 Un Jefe de celadores ...	480 00		
297 Cinco celadores á \$360 cada uno...	1,800 00		
298 Cuatro cobradores á \$360 cada uno...	1,440 00		
299 Un cobrador del impuesto personal	300 00		
300 Un celador 2º....	240 00		
301 Un portero.....	144 00		
302 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$30.	360 00		
303 Un recaudador en Acatlán, sueldo y gastos	180 00		
304 Un recaudador en Acaxochitlán, sueldo y gastos...	540 00		
305 Un escribiente cobrador	240 00		
306 Un recaudador en Cuauhtepic, sueldo y gastos	660 00		
307 Un escribiente.....	240 00		
308 Un recaudador en Metepec, sueldo y gastos...	540 00		
309 Un recaudador en Singuilucan, sueldo y gastos..	540 00		11,604 00
310 Tenango. Un administrador	1,200 00		
311 Un oficial 1º	480 00		
312 Un escribiente.....	180 00		
313 Un cobrador 1º...	300 00		
314 Un cobrador 2º..	180 00		
315 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$10.	120 00		
316 Un recaudador en Huehuetla. sueldo y gastos.....	360 00		
317 Un escribiente.....	180 00		
318 Un recaudador en Tutotépec. Sueldo y gastos...	420 00		
319 Un escribiente...	180 00		
320 Un recaudador en Iturbide. Sueldo y gastos	300 00		
321 Un escribiente...	180 00		
322 Zapotlán. Un administrador.	1,200 00		
323 Un oficial 1º	540 00		
324 Dos escribientes, á \$240 00 cada uno.	480 00		
325 Dos cobradores, á \$180 00 cada uno.	360 00		
326 Un cobrador de rezagos ..	240 00		
327 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$10 00...	120 00		

434 Escuela número 4. Plomosas, Mecas y Saucillo. Preceptor.....	180 00	455 Escuela número 24. Tornacuxtla. Preceptor.....	300 00
435 Escuela núm. 5. Cañada, Diagiedi y Baxaximí. Preceptor.....	240 00	456 Escuela número 25. San Juan Solís. Preceptor.....	180 00
436 Escuela núm. 6. La Magdalena. Preceptor.....	240 00	457 Escuela número 26. Tecajique. Preceptor.....	180 00
437 Escuela número 7. Boxthá, Huaxthó Preceptor.....	180 00	458 Escuela número 27. Ixcuinquitlapilco. Preceptor.....	180 00
438 Escuela número 8. Carcel municipal. Preceptor.....	96 00	459 Escuela número 28. Coyote y Llano Largo. Preceptor. <i>Municipio de San Salvador.</i>	180 00
<i>Municipio de Mixquiáhuala.</i>		460 Escuela núm. 29. La cabecera. Preceptor	360 00
439 Escuela núm. 9. La Cabecera. Preceptor.....	360 00	461 Escuela número 30 San Miguel. Preceptor.....	180 00
440 Un Ayudante.....	180 00	462 Escuela número 31. La Lagunilla. Preceptor.....	240 00
441 Escuela número 10. La cabecera. Preceptora.....	300 00	463 Escuela número 32. Santa María. Preceptor.....	240 00
442 Escuela número 11. Tepatepec. Preceptor.....	300 00	464 Escuela número 33 San Antonio. Preceptor.....	180 00
443 Escuela número 12. Tepetitc. Preceptor.....	180 00	465 Escuela número 34. El Rosario. Preceptor.....	180 00
444 Escuela número 13. San Juan Tapa. Preceptor.....	180 00	<i>Municipio de Santiago.</i>	
<i>Municipio del Arenal.</i>		466 Escuela número 35. La cabecera. Preceptor.....	360 00
445 Escuela número 14. La cabecera. Preceptor.....	300 00	467 Escuela número 36. Yolotepec. Preceptor.....	240 00
446 Escuela número 15. La cabecera. Preceptora.....	240 00	468 Escuela número 37. Xuchitlán. Preceptor.....	180 00
447 Escuela número 16. San Gerónimo. Preceptor.....	180 00	469 Escuela número 38. Santa Mónica. Preceptor.....	180 00
448 Escuela número 17. Rincón y Mejé. Preceptor.....	240 00	470 Escuela número 39 Barrio del Capulín. Preceptor..	180 00
449 Escuela número 18. Chicavasco. Preceptor.....	240 00	471 Escuela número 40 Pothé. Preceptor.....	180 00
450 Escuela número 19. Santa Rosa y Topenené. Preceptor.	180 00		10.716 00
<i>Municipio de San Agustín.</i>		DISTRITO DE APAM. <i>Municipio de la Cabecera.</i>	
451 Escuela número 20. La cabecera. Preceptor.....	480 00	472 Escuela número 1. La cabecera. Preceptor.....	720 00
452 Escuela número 21. La cabecera Preceptora.....	300 00	473 Un Ayudante.....	240 00
453 Escuela número 22. Tilcuautila. Preceptor.....	180 00	474 Escuela número 2. La cabecera. Preceptora.....	600 00
454 Escuela número 23. Tilcuautila. Preceptora.....	180 00	475 Una Ayudante 1ª	240 00
		476 Una Ayudante 2ª	180 00
		477 Escuela número 3. Almoleya Preceptor.....	300 00

478	Escuela número 4. Almoleya. Preceptor.	300 00	
479	Escuela número 5. La Estación. Preceptor.	180 00	
480	Escuela número 6. Carcel Municipal. Preceptor	96 00	
<i>Municipio de Tepeapulco.</i>			
481	Escuela número 7. La cabecera. Preceptor.	480 00	
482	Un Ayudante.	180 00	
483	Escuela número 8. La cabecera. Preceptora.	420 00	
484	Escuela número 9. Irolo. Preceptor.	180 00	
485	Escuela número 10 Tlanalapan. Preceptor	360 00	
486	Escuela número 11 Tlanalapan. Preceptora.	300 00	
487	Escuela número 12 Mixta. Los Cides. Preceptor.	180 00	4,956 00

DISTRITO DE
ATOTONILCO.

Municipio de la cabecera.

488	Escuela núm. 1. La cabecera. Preceptor.	600 00	
489	Un ayudante para la misma.	240 00	
490	Escuela núm. 2. La cabecera. Preceptora	600 00	
491	Una ayudante.	300 00	
492	Escuela número 3. Carcel municipal. Preceptor.	96 00	
493	Escuela núm. 4. Cerro Colorado. Preceptor	180 00	
494	Escuela núm. 5. El Pedregal. Preceptor.	180 00	
495	Escuela número 6. Apipilhuasco. Preceptor.	240 00	
496	Escuela núm. 7. La Nogalera. Preceptor.	180 00	
497	Escuela número 8. Amajac. Preceptor.	180 00	
498	Escuela número 9. Santa Catarina. Preceptor.	180 00	
499	Escuela número 10. San Martín. Preceptor	180 00	
500	Escuela número 11. Mixta Los Reyes. Preceptora	180 00	

<i>Municipio de Huasca.</i>			
501	Escuela número 12. La cabecera. Preceptor.	600 00	
502	Un ayudante.	240 00	
503	Escuela número 13. La cabecera. Preceptora.	420 00	
504	Escuela número 14. Cerritos. Preceptor.	180 00	
505	Escuela número 15. Ojo de Agua. Preceptor	180 00	
506	Escuela número 16. Santo Domingo. Preceptor.	192 00	
507	Escuela número 17. Tepezala y Reyes. Preceptor.	192 00	
508	Escuela número 18. Tlajocoyucan. Preceptor.	180 00	
509	Escuela número 19. San Bartolo. Preceptor.	180 00	
510	Escuela número 20. Magueyes Verdes. Preceptor.	180 00	
511	Escuela número 21. San Sebastián. Preceptor.	192 00	
512	Escuela número 22. Hueyapan. Preceptor	192 00	
513	Escuela número 23. El Vite. Preceptor.	180 00	

<i>Municipio de Omitlán.</i>			
514	Escuela número 24. La cabecera. Preceptor.	420 00	
515	Un ayudante.	240 00	
516	Escuela número 25. La cabecera. Preceptora.	420 00	
517	Una ayudante	240 00	
518	Escuela número 26. San Vicente. Preceptor	180 00	
519	Escuela número 27. El Paso. Preceptor.	192 00	8,136 00

MOCTEZUMA.

<i>cabecera.</i>			
520	Escuela número 1. La cabecera. Preceptor	720 00	
521	Un profesor de 1° y 2° año de enseñanza superior.	720 00	
522	Un ayudante 1°	480 00	
523	Un ayudante 2°	300 00	
524	Un ayudante 3°	240 00	

328 Un recaudador en Tianguistengo, Sueldo y gastos...	720 00	
329 Un escribiente...	300 00	3,960 00
330 Zimapán. Un administrador.....	1,500 00	
331 Un oficial 1º.....	600 00	
332 Un escribiente 1º.....	360 00	
333 Un escribiente 2º.....	300 00	
334 Un escribiente 3º.....	300 00	
335 Dos cobradores, á \$240 00 cada uno.....	480 00	
336 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$20 00..	240 00	
337 Un recaudador en La Bonanza. Sueldo y gastos.....	420 00	
338 Un recaudador en Tasquillo. Sueldo y gastos.....	540 00	
339 Un cobrador.....	180 00	
340 Un recaudador en La Encarnación, Sueldo y gastos..	360 00	5,280 00
341 Para honorarios de contribución personal.....		10,000 00 145,228 00

SECCION 19ª
Jefaturas políticas.

342 Pachuca. Un Jefe Político.....	2,400 00	
343 Un Secretario.....	1,200 00	
344 Un escribiente 1º.....	720 00	
345 Un escribiente 2º.....	660 00	
346 Un escribiente 3º.....	600 00	
347 Un mozo de oficios y de aseo.....	300 00	
348 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$12.....	144 00	6,024 00
349 Tulancingo. Un Jefe Político.....	1,440 00	
350 Un Secretario.....	600 00	
351 Un escribiente 1º.....	480 00	
352 Un escribiente 2º.....	360 00	
353 Un escribiente 3º.....	240 00	
354 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$8.....	96 00	3,216 00
355 Huejutla. Un Jefe Político.....	1,440 00	
356 Un Secretario.....	600 00	
357 Un escribiente.....	480 00	
358 Un mozo de oficios y de aseo.....	144 00	
359 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$3.....	96 00	2,760 00
360 Ixmiquilpan. Un Jefe Político.....	1,260 00	
361 Un Secretario.....	480 00	
362 Un escribiente 1º.....	300 00	
363 Un escribiente 2º.....	240 00	
364 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$4.....	48 00	2,928 00

365 Actopan. Un Jefe Político.....	1,260 00	
366 Un Secretario.....	480 00	
367 Un escribiente.....	300 00	
368 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$4.....	48 00	2,088 00
369 Huichapan. Como Actopan.....		2,038 00
370 Tula. Como Actopan.....		2,088 00
371 Apam Un Jefe Político.....	1,200 00	
372 Un Secretario.....	480 00	
373 Un escribiente.....	300 00	
374 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$4.....	48 00	2,028 00
375 Atotonilco. Como Apam.....		2,028 00
376 Jacala. Como Apam.....		2,028 00
377 Metztlán. Como Apam.....		2,028 00
378 Molango. Como Apam.....		2,028 00
379 Tenango. Como Apam.....		2,028 00
380 Zacualtipan Como Apam.....		2,028 00
381 Zimapán. Como Apam.....		2,028 00 36,816 00

SECCION 20ª
Instrucción pública.
Instituto Científico y Literario

382 Un Director.....	1,200 00	
383 Un Secretario.....	900 00	
384 Dos Prefectos á \$660 cada uno.....	1,320 00	
385 Un Pagador.....	720 00	
386 Dos profesores de Aritmética, Algebra y Geometría plana, á \$480 cada uno.....	960 00	
387 Un profesor de 1º y 2º curso de Lengua Nacional.....	480 00	
388 Un profesor de 1º y 2º curso de Dibujo lineal.....	480 00	
389 Un profesor de principios generales de moral, instrucción cívica y sociología.....	480 00	
390 Un profesor de Ejercicios físicos.....	480 00	
391 Dos profesores de geometría en el espacio, Trigonometría rectilínea, Geometría analítica de dos dimensiones y elementos de cálculo infinitesimal á \$480 cada uno.....	960 00	

392	Un profesor de Nociones de Mecánica, Física é Historia de la Física...	480 00
393	Un profesor de 1 ^o y 2 ^o curso de Francés	480 00
394	Un profesor de Cosmografía, Historia de la Astronomía, Geografía física precedida de ligeras nociones de Geología, Geografía Política, é Historia de los principales descubrimientos geográficos	480 00
395	Un profesor de 1 ^{er} curso de Inglés ..	480 00
396	Un profesor de 2 ^o curso de Inglés ..	480 00
397	Un profesor de Raíces griegas y latinas.	480 00
398	Un profesor de 3 ^{er} curso de Dibujo lineal y Elementos de Dibujo Topográfico	480 00
399	Un profesor de Química general é Historia de la Química	480 00
400	Un profesor de Historia general, Americana y Patria	480 09
401	Un profesor de Zoología, Botánica, Historia de la Botánica y nociones de Biología	480 00
402	Un profesor de Lógica, Psicología Experimental y Moral Filosófica.	480 00
403	Un profesor de Literatura y Declamación	480 00
404	Un profesor de Higiene y Fisiología	480 00
405	Un profesor de Teneduría de libros.	480 00
406	Un profesor de Dibujo Natural y de Paisaje	480 00
407	Un profesor de Aritmética Mercantil	480 00
408	Un profesor de Escritura en Máquina y Taquigrafía.	480 00
409	Un Director del Observatorio Meteorológico.....	480 00
410	Un Ayudante conservador del Observatorio	240 00

411	Un profesor de Dibujo lineal.....	240 00		
412	Un preparador de Química	240 00		
413	Un preparador de Historia natural ..	240 00		
414	Un preparador de Física.....	240 00		
415	Un profesor de Telegrafía teórico-práctica.	480 00		
416	Un jardinero.....	360 00		
417	Un portero.....	240 00		
418	Un mozo de laboratorios.	168 00		
419	Tres mozos, á \$168 00 cada uno.	504 00		
420	Para la Biblioteca, é instrumentos científicos y reparación del edificio	6,000 00		
421	Para pensiones de alumnos	18,000 00		
422	Para premios de alumnos	1,000 00		
423	Gastos menores y de escritorio del establecimiento....	720 00	45,292 00	45,292 00

SECCION 21*
Escuelas de instrucción primaria y gastos generales del mismo ramo.

424	Tres inspectores, á \$150 00 mensuales cada uno, para los Distritos que designe el Ejecutivo....	5,400 00		
425	Un encargado del almacén escolar..	600 00		
426	Para gastos generales de libros, muebles, útiles y premios.	30,000 00		
427	Para pensiones de alumnos que hagan sus estudios en la Escuela Normal para profesores en México.	5,000 00		
428	Un pagador de los alumnos que hagan sus estudios en México.	300 00	41,292 00	

MUNICIPIO DE ACTOPAN
Municipio de la cabecera.

429	Escuela núm. 1. La cabecera. Preceptor.	720 00		
430	Un ayudante.	240 00		
431	Escuela núm. 2. La cabecera. Preceptora	600 00		
432	Una ayudante	240 00		
433	Escuela núm. 3. La Estancia. Preceptor.	240 00		

Lorenzo Sepúlveda, Francisco Martínez Baca, José López Portillo y Rojas.—*Senadores:* Carlos F. Ayala, José Peón y Contreras.

OAXACA.—*Diputados:* Manuel C. Escobar, Francisco J. Carrere, José M. Castellanos, J. Ignacio Alvarez, Enrique A. Fe nochio, Rosendo Pineda, Juan Dublán, Ignacio M. Luchichí, Victoriano Fuentes, Andrés Cruz Martínez.—*Senador:* Ignacio Pombo.

PUEBLA.—*Diputados:* Carlos M. Saavedra, Homero A. Bandalá, E. Núñez, Ricardo N. del Río, M. Serrano, Alonso Rodríguez Miramón, P. de Azcué, M. Fortuño, J. Algara, I. G. Zúñiga, T. D. Barroso, V. Luengas, Constancio Peña Idiáquez.—*Senadores:* Miguel S. Macedo, V. de Castañeda y Nájera.

QUERETARO.—*Diputados:* Félix M. Alcérreca, Agustín Mora, (hijo).—*Senador:* Bernabé Loyola.

SAN LUIS POTOSÍ.—*Diputados:* J. Martel, Miguel Lebrija, F. Camacho, Rafael Manrique de Lara, Lázaro B. Caballero, Alberto L. Palacios, José W. de Landa y Escandón.—*Senador:* Eduardo Rincón Gallardo

SINALOA.—*Diputados:* J. Juan Garduño, Guillermo Pous, José R. Portilla, Luis Martínez de Castro.—*Senadores:* Ramón Alcázar, Emilio Rabasa.

SONORA.—*Diputados:* Victoriano Salado Alvarez, Angel M. Domínguez, Antonio Maza.—*Senadores:* R. Dondé, Alejandro Prieto.

TABASCO.—*Diputados:* G. González Mier, Joaquín U. Casasús.—*Senador:* J. Castañeda.

TAMAULIPAS.—*Diputados:* José Antonio Rivera G., J. B. Castelló.—*Senadores:* Francisco Martínez Calleja, R. Fernández,

TLAXCALA.—*Diputados:* Teodoro Rivera, Miguel V. Avalos.—*Senadores:* A. del Río, José N. Macías

VERACRUZ.—*Diputados:* G. Mendizábal, M. Scheleske Aguirre, jr., Francisco J. Ituarte, A. A. Esteva, Francisco Dehesa, L. M. Alcolea, M. L. Herrera, Félix Díaz, R. Rodríguez Talavera, M. Levi, Leopoldo Rincón.—*Senadores:* M. S. Herrera, F. P. Aspe.

YUCATAN.—*Diputados:* Manuel Sierra Méndez, Salvador Donde, Néstor Rubio Alpuche, F. Duret.—*Senador:* Carlos Flores.

ZACATECAS.—*Diputados:* G. Aldasoro, E. Cervantes, Marcos Simóni Castelví, A. Lozano.—*Senador:* A. Mariscal.

BAJA CALIFORNIA.—*Diputado:* Antonio Salinas y Carbó.

TEPIC.—*Diputados:* Ramón Cosío González, Francisco Rivas Gómez.

“*Emeterio de la Garza*, diputado secretario por el 6° Distrito electoral del Estado de Hidalgo.—*Ernesto Chavero*, diputado secretario por el 3° Distrito electoral del Estado de México.—Por el Estado de Tlaxcala, *Modesto R. Martínez*, diputado secretario.—Por el Estado de Guanajuato, 5° Distrito electoral, *Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*Adolfo Castañares*, senador por el Estado de Tabasco, secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador por el Estado de Querétaro, secretario.—*José Ramos*, senador por el Estado de San Luis Potosí, secretario.—*Ignacio T. Chávez*, senador por el Estado de Aguascalientes, secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos dos —*Porfirio Díaz*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación—Presente.”

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución México, Noviembre 24 de 1902.—*González Cosío*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 29 de Noviembre de 1902.—*Pedro I. Rodríguez*—*Fco. Hernández*, Secretario General.

SECCION DE AVISOS.

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerza. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ó otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no cria grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. “El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es una verdadera medicina.” Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. “Nadie sufre un desengaño con esta.” De venta en todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Juan Meneses, el Juez de lo Civil del Distrito ha mandado que se convoque á todos los que creyeren tener derecho á los bienes yacentes para que comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado

Pachuca, Diciembre 3 de 1902 —*Amador Castañeda*, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 6 de 1902.—Recibido, Diciembre 6 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

El C. Lic. Rafael Martínez, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, en los autos del juicio intestamentario á bienes del Sr Enrique Ponce, vecino que fué de esta ciudad, con fecha de ayer mandó, se cite á las personas que se crean con derecho á ese intestado para que dentro de treinta días contados desde la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les asista, mandando que igual publicación se haga en el periódico "La Tribuna" de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tulancingo, á 5 de Diciembre de 1902.—*Rafael M. Hernández*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 4 de 1902.—Recibido, Diciembre 6 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Sr Don Silvestre Lejarza, vecino que fué del Municipio de Tepexi del Río de esta jurisdicción, por auto de hoy mandó entre otras cosas que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se edita en la ciudad de México se convoqué á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los referidos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 24 de Noviembre de 1902.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 4 de 1902.—Recibido, Diciembre 4 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En los autos del juicio testamentario del Sr. Juan Ignacio Samperio obra un auto del tenor siguiente: «Pachuca, treinta de Octubre de mil novecientos dos.—Visto el testamento del Sr. Juan Ignacio Samperio en cuanto hace nombramiento de tutor de sus menores hijos Isauro, Francisca y María Dolores Guadalupe Samperio en la persona de Don Luis de este último apellido, la aceptación del cargo y protesta que otorgó el mismo; el auto que nombró como curador de los propios menores al Sr. Manuel García, la aceptación y protesta respectivas del curador; con fundamento en los artículos 460 fracción II del Código civil y 1,707, 1,714 y 1,723 del de procedimientos en la materia; es de discernirse y se discierne á los expresados Sres. Luis Samperio y Manuel García, sus respectivos cargos de tutor y curador definitivos de los referidos menores Isauro, Francisca y María Dolores Guadalupe Samperio, confiriéndoles las facultades é imponiéndoles las obligaciones que conforme á la ley son inherentes á los mencionados cargos. Notifíquese, háganse las publicaciones de estilo, y expídase á los interesados copia certificada del presente auto si lo solicitaren. El Juez de lo civil, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez lo proveyó y firmó. Doy fé.—*Castillo Ramírez* —*Castañeda*, Srío.—Rúbricas.»

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo mandado y de conformidad con lo prescrito por el artículo 1,714 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, Noviembre 4 de 1902.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 28 de 1902.—Recibido, Diciembre 1º de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que creyeren tener derecho á los bienes que pertenecieron al finado Don Francisco Pérez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 15 de Noviembre de 1902.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 2 de 1902.—Recibido, Diciembre 2 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO

En los autos intestamentarios á bienes de la finada Francisca Ollarzabal vecina que fué de esta población; el Sr. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. Filiberto Rubio que conoce de ellos, por auto fecha cinco de Septiembre próximo pasado, ha mandado se convoque por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación en el periódico citado.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Septiembre 10 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1902.—Recibido, Diciembre 1º de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes de la finada Irene Hernández vecina que fué de esta población el C. Lic. Filiberto Rubio Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto fecha 14 del actual ha mandado se convoque por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Noviembre 17 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Noviembre 22 de 1902.—Recibido, Diciembre 1º de 1902.—*Quiroz*.

525 Escuela número 2. La cabecera. Preceptor.	720 00
526 Una ayudante 1 ^a .	360 00
527 Una ayudante 2 ^a .	300 00
528 Escuela número 3. Carcel municipal. Preceptor.	120 00
529 Escuela número 4. Macuxtepetla. Preceptor.	180 00
530 Escuela número 5. Macuxtepetla. Preceptora.	180 00
531 Escuela número 6. Vinasco. Preceptor.	180 00
532 Escuela número 7. Vinasco. Preceptora.	180 00
533 Escuela número 8. Jaltocán. Preceptor.	180 00
534 Escuela número 9. Jaltocán. Preceptora.	180 00
535 Escuela número 10. Coacuilco. Preceptor.	300 00
536 Escuela número 11. Coacuilco. Preceptora.	300 00
537 Escuela número 12. Tehuacán. Preceptor.	300 00
538 Escuela número 13. Tehuacán. Preceptora.	240 00
539 Escuela número 14. Pahuatlán. Preceptor.	180 00
540 Escuela número 15. Panacaxtlán. Preceptora.	180 00
541 Escuela número 16. Huichapa. Preceptor.	180 00
542 Escuela número 17. Tlahuepanco. Preceptor.	240 00
<i>Municipio de Huautla.</i>	
543 Escuela número 18. La cabecera. Preceptor.	420 00
544 Un ayudante.	180 00
545 Escuela número 19. La cabecera. Preceptora.	300 00
546 Una ayudante.	180 00

(Continuará)

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 813.

El XVII Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Se reforman los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Decreto número 771, en los términos siguientes:

“Artículo 2.º La contribución personal será de veinticuatro centavos mensuales, y la causarán los vecinos del Estado, varones de diez y seis á sesenta años de edad, con sólo las excepciones siguientes:

“I. Los estudiantes.

“II. Los impedidos físicamente para trabajar, por el tiempo que dure el impedimento.

“III. Los Miembros de las Asambleas Municipales, Jueces Conciliadores sin sueldo, Jueces Auxiliares y Agentes Municipales ó de policía también sin sueldo, durante el tiempo de su encargo y mientras estén en ejercicio.

“IV. Los individuos de la Guardia Nacional, que estuvieren en servicio, y los de las fuerzas de Seguridad Pública.

“V. Los defensores de la Ciudad de Puebla, en los días 24 y 25 de Abril de 1863, á que se refiere la ley general del propio año.

“Artículo 3.º La contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, la causarán todas las personas que enumera y grava con cuota mensual la siguiente tarifa:

“I. Profesores titulados, uno á veinte pesos.

“II. Empleados, dependientes y servidores de particulares y todos los que se dediquen á algún arte, oficio, industria ó trabajo lucrativos, ó sin título ejerzan cualquiera profesión, cinco centavos á diez pesos.

“III. Agentes ó Negociantes viajeros, uno á cien pesos.

“Art 4.º Quedan exceptuados del impuesto establecido en el artículo anterior:

“I. Los jornaleros, operarios, domésticos y demás personas cuyos jornales, salarios ó emolumentos, no excedan de ciento ochenta pesos anuales.

“II. Los menores de diez y seis años y los mayores de sesenta, que no tengan otros recursos que los que les proporcione su trabajo personal, ó que vivan á expensas de sus familias.

“III. Los impedidos físicamente para trabajar, por el tiempo que dure el impedimento.

“IV. Los Miembros de las Asambleas, Jueces Auxiliares y Agentes Municipales ó de Policía, durante el tiempo de su encargo y mientras estén en ejercicio.

“V. Los funcionarios y empleados de la Federación, del Estado y de los Municipios, por sólo el importe de los sueldos ó emolumentos que perciban en su calidad de funcionarios ó empleados; pues si recibieren aprovechamiento de distinta naturaleza, quedarán afectos al pago del impuesto á que se refiere el artículo 3.º

“VI. Los individuos de la Guardia Nacional, que estuvieren en servicio.

“VII. Los defensores de la Ciudad de Puebla, en los días 24 y 25 de Abril de 1863, á que se refiere la ley general del propio año.

“Artículo 5.º Los Administradores de Rentas, en el Municipio de la Cabecera del Distrito, y los Recaudadores en los de su demarcación, con los datos que en sus respectivas Oficinas obren, y con los que les suministrarán los Presidentes Municipales, quienes los recabarán de los Jueces Auxiliares, formarán en el mes de Octubre de cada año, un padrón de todos los varones avecindados en los respectivos Municipios, con exclusión de los menores de diez y seis años, en los que figuren la edad, ejercicio ó profesión y el sueldo, salario ó jornal que ganen en un mes. Los propios exactores, en vista de dicho padrón, formarán listas de los causantes del impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos, para someterlas á la calificación y revisión de las Juntas á que se refieren los artículos 11 y 17 de la ley número 572, con objeto de que éstas fijen las cuotas á que se contraen las fracciones I y II del artículo 8.º de esta ley, menos las de los Agentes ó Negociantes viajeros de que trata la fracción III que serán fijadas por el exactor de Rentas, en la forma en que determinó el Reglamento de esta ley.

Dichas listas, una vez que sean devueltas por la Junta respectiva, servirán para que los exatores anoten en el padrón, las cuotas impuestas, notifiquen éstas á los causantes con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley número 572, las exijan en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la propia ley, y para que comprueben el expresado padrón.

Artículo 6.º El cobro de los impuestos de que trata esta ley, con excepción del que causen los Agentes ó Negociantes viajeros, quienes deberán pagarlo en la forma que determine el Reglamento, se hará en los primeros quince días de cada mes, quedando á cargo de las Oficinas exactoras el de profesiones y ejercicios lucrativos, y, al de los Jueces Auxiliares ó Agentes especiales, el de personal, sin perjuicio de que los causantes hagan sus pagos directamente á dichas Oficinas, en cumplimiento de la obligación que les impone el artículo 233 de la ley Orgánica de Hacienda. Para el cobro del impuesto personal á los empleados públicos, serán Agentes, los Jefes de las Oficinas pagadoras, quienes quedarán obligados bajo su responsabilidad á verificar los descuentos respectivos, para los enteros que procedan.

Artículo 7.º El causante de cualquiera de los dos impuestos á que se refiere esta ley, que transcurridos tres meses, no haya satisfecho su adeudo, podrá ser consignado al Jefe Político ó al Presidente Municipal, en su caso, para que sin perjuicio del pago del adeudo pendiente, se le imponga una multa de uno á cinco pesos, la que se hará efectiva por el Tesorero Municipal é ingresará á los fondos municipales.

TRANSITORIOS.

“Artículo 1.º Este Decreto comenzará á surtir sus efectos, el 1.º de Enero del año de 1903.

“Artículo 2.º Por esta vez, los padrones á que se refiere el artículo 5.º se harán inmediatamente después de la publicación de esta ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—*Carlos F. de Landero*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 18 de Noviembre de 1902.—*Pedro L. Rodríguez*—*Fco. Hernández*, Secretario General

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México —Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente:

“**GREGORIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitución Federal, previos los requisitos que el mismo artículo establece, declara haber sido aprobada por las Legislaturas de todos los Estados la reforma del art. 43 constitutivo, en los siguientes términos:

“Art. 43. Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, el Territorio de la Baja California, el Territorio de Tepic, formado con el Séptimo Cantón del Estado de Jalisco, y el de Quintana Roo.

“El Territorio de Quintana Roo se formará de la porción oriental de la península de Yucatán, la cual quedará limitada por una línea divisoria que, partiendo de la Costa Norte del Golfo de México, siga el arco del meridiano 87°32' (longitud Oeste de Greenwich), hasta su intersección con el paralelo 21° y de allí continúe á encontrar el paralelo que pasa por la torre Sur de Chemax, veinte kilómetros al Oriente de este punto; y llegando despues al vértice del ángulo formado por las líneas que dividen los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, descienda al Sur hasta el paralelo límite de las Repúblicas de México y de Guatemala.

“*Gabriel Mancera*, diputado por el Estado de Hidalgo, presidente.—*M. Molina Solís*, senador por el Estado de Oaxaca, vicepresidente.—*Enrique C. Creel*, diputado por el Estado de Chihuahua, vicepresidente.—*V. Carranza*, senador por el Estado de Coahuila, vicepresidente.

AGUASCALIENTES.—Senador: R. S. de Lascurain.

CAMPECHE.—Diputado: F. G. de Cosío.—Senador: G. Raigosa.

COAHUILA.—Diputados: Rafael R. Arizpe, Alfredo E. Rodríguez.—Senador: B. Gómez Farías

COLIMA.—Diputado: I. Michel.—Senadores: Antonio Mercenario, J. A. Puebla.

CHIAPAS.—Diputados: Víctor Manuel Castillo, Ezequiel A. Chávez.—Senadores: José Castellot, Abraham A. López.

CHIHUAHUA.—Diputados: Jesús M. Rábago, B. Urueta, P. Parra.—Senador: Joaquín Redo.

DISTRITO FEDERAL.—Diputados: Rafael Angel de la Peña, Francisco Sosa, Pablo Macedo, Juan de Pérez Gálvez.—Senadores: Manuel Ortega Reyes, S. Camacho.

DURANGO.—Diputados: J. E. Monjarás, Nicolás Menocal, M. Necochea.—Senadores: Alejandro Vázquez del Mercado, Miguel F. Martínez.

GUANAJUATO.—Diputados: José Bribiesca Saavedra, Felipe Arellano, Luis A. Aguilar, Julio López Masse, Jesús Loera, Francisco P. Gochicoa, J. Chapital, Daniel García, Gildardo Gómez, Antonio Ramos Pedrueza.—Senadores: Martín González, Francisco Albistegui.

GUERRERO.—Diputados: C. de Olaguibel y Arista, Pedro Laclau, Ramón Reynoso, Adolfo Fenochio, Manuel Guillén.—Senadores: J. Cházaro Soler, T. R. Retana.

HIDALGO.—Diputados: Carlos Díaz Dufío, Carmen de Italle, José María Garza Ramos, Ignacio Sánchez.—Senadores: Francisco de P. del Río, Carlos Rivas.

JALISCO.—Diputados: Ramón Corona, Jesús Rodríguez, M. Martínez del Río, B. Carbajal y Serrano, Dióscoro Contreras, Manuel Cervantes, M. de Dios R.—Senadores: F. Robleda, Jesús de la Vega.

MÉXICO.—Diputados: Francisco M. de León, Ignacio G. Heras, Antonio de la Peña y Reyes, Ramón Márquez Galindo, Enrique Pérez Rubio, J. T. Alamiello, Manuel F. Villaseñor, Carlos Casasús, Rafael Pardo.—Senadores: Simón Sarlat, G. Enriquez.

MICHOACÁN.—Diputados: Juan de la Torre, Jacobo Mercedo, Emilio Ruiz y Silva, J. Villasana, U. V. S. Fernández, Alfonso Garay, Enrique de Olavarría y Ferrer, Pedro Martínez López, Eduardo Viñas, Agustín Aragón, Enrique Landa.—Senadores: F. Cañas, Carlos Sodi.

MORELOS.—Diputados: Manuel V. Preciado, Antonio Tovar.—Senador: José M. Romero.

NUEVO LEÓN.—Diputados: Jesús M. Cerda, Manuel Serrano.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

En el juicio intestamentario del Sr Benito Trejo, vecino que fué de esta ciudad, el Juez de lo Civil del Distrito ha decretado que se dé principio á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes á la sucesión, á las diez de la mañana del octavo día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Lo que se publica para conocimiento de los acreedores del referido intestado

Pachuca, 12 de Noviembre de 1902.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1902.—Recibido, Noviembre 28 de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO
COMPANIA MINERA DE «SAN ESTEBAN Y ANEXAS.»
—*Sociedad Anónima.*—
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy se ha servido acordar que sean convocados los Señores Accionistas á Asamblea General ordinaria de reglamento, que tendrá lugar en esta ciudad el día 30 del presente, á las 11 de la mañana, en el despacho del Sr. Lic. D. Carlos Sánchez Mejorada 2ª de Iturbide y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del informe del Consejo de Administración, por el ejercicio concluido en 25 del pasado Octubre y presentación de libros

II. Lectura del informe del Comisario.

III. Discusión y aprobación en su caso del Balance General.

IV. Discusión y aprobación de todas aquellas resoluciones que para la buena marcha de la negociación sean presentadas.

Se suplica la más puntual asistencia y se recuerdan las prevenciones reglamentarias.

Pachuca, Diciembre 4 de 1902.—*Francisco Bracho*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 6 de 1902.—Recibido, Diciembre 6 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 243.—El Sr Enrique Sangenscheidt, solicita para la Negociación de Lomo de Toro y Anexas, se rectifique para la expedición de nuevo título, las veinte pertenencias adquiridas según contrato de Zona, en la mina La Luz, sita en panino de Tolimán de esta Municipalidad y Distrito, en cuyo fondo se encuentran vetas que producen metales de plata y cobre y tiene por único colindante las pertenencias adquiridas en esta mina con anterioridad á dicho contrato.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Herminio Montiel, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 27 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 3 de 1902.—Recibido, Diciembre 6 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 245.—El Sr. Severo Espino de esta vecindad, mayor de edad y minero solicita con el nombre de «El Paraiso» la concesión de dos pertenencias para el abrigo de un socavón aventurero que servirá para el desagüe general de la mina «San Vicente» sita en terrenos de Verdosas de esta Municipalidad y Distrito, cuyas dos pertenencias quedarán apañadas con la cabecera NW. de la ampliación Oeste de la citada mina «San Vicente» único colindante minero y en cuyo fundo se encuentran vetas que producen minerales de plomo y plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Señor Eliezer Perea práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente

Zimapan, Noviembre 26 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 29 de 1902.—Recibido, Diciembre 4 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 246.—El Sr. Enrique Sangenscheidt, mayor de edad y minero, solicita la concesión para la Negociación de Lomo de Toro y Anexas de dos pertenencias á unas vetas que producen metales de cobre y plata, ubicada en panino de Tolimán de esta Municipalidad y Distrito, las cuales tienen por único colindante las primitivas de que se compone el fundo denominado «La Luz» y quedarán apañadas á este citado fundo.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Herminio Montiel, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente

Zimapan, Diciembre 1º de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 3 de 1902.—Recibido, Diciembre 6 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
—*Sociedad Anónima.*—

El Consejo de Administración ha acordado un reparto de (2 p^{cs}) dos por ciento ó sea (\$1.00) un peso por acción sobre las (6 000) seis mil acciones que forman la Compañía; y en cuenta de las utilidades del año social en curso; y que se pagará contra el cupón número 11 desde la fecha de esta publicación en esta ciudad.

México, Noviembre 29 de 1902.—*Albo. Cajiga Berruecos*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 1º de 1902.—Recibido, Diciembre 1º de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 241.—El Sr. Severo Espino mayor de edad de esta vecindad y minero, solicita la concesión de la demasia libre que existe entre la cuadra Poniente de las pertenencias de la mina Preciosa Sangre, la cabecera Oriente de las pertenencias de la mina San Pedro, y la cabecera Oriente de los límites de la mina El Poder de Dios, sita en el cerro de Jalpan de esta Municipalidad y Distrito, en este fundo se encuentran boca-minas antiguas, abiertas sobre vetas de metales de plomo y plata, y llevara por nombre «Demasia á la Preciosa Sangre.»

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Eliezer Perea, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Noviembre 24 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados.
Noviembre 25 de 1902.—Recibido, Diciembre 1° de 1902.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
—*Sociedad Anónima.*—

Por acuerdo del Consejo de Administración se participa a los Señores Accionistas de esta Compañía que la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 6 de Diciembre, se verificará en la calle de Tiburcio núm. 24 y no en el Angel núm. 2 como se tenía anunciado.

México, Noviembre 27 de 1902.—*Alb. Cajiga Berruecos,*
Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Noviembre 29 de 1902.—Recibido, Noviembre 29 de 1902.—
Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE JACALA — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN.
AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentran debidamente valorados y en respectivo depósito: una vaca prieta negra, nueva, puntal, valorada en 15 pesos; una ternera bosca como de seis meses de edad, en 4 pesos; una vaca prieta lomibosco, bragada, en 20 pesos; un ternero prieto con una mancha blanca en el costillar derecho, panza y cola blanca, como de ocho meses de edad, en 5 pesos y una vaca prieta bragada, cola y cuernos blancos también valorada en 15 pesos. Dichos animales sin fierro y orejas despuntadas, más ó menos grandes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley de la materia.

Chapulhuacán, Noviembre 19 de 1902.—*Jesús Montaña — José M. Sarmientos,* Srio. 3—1

Recaudación de Rentas.—Chapulhuacán.—Derechos enterados,
Noviembre 20 de 1902.—Recibido, Diciembre 4 de 1902.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN
AVISO
CUARTA ALMONEDA.

Como en las almonedas anteriores, no haya tenido efecto por falta de postores, el remate de la finca urbana embargada al Sr. Ignacio Saucedo, esta oficina dispone se saque otra vez a subasta pública en su misma calidad de remate, para el día (10) diez del entrante Diciembre á las diez de la mañana debiendo celebrarse este acto en el local que ocupa esta propia Administración.

Se advierte á los interesados, que para esta almoneda queda la cantidad de \$145 80 es. ciento cuarenta y cinco pesos ochenta centavos, hechas las deducciones que marca la ley, sobre el valor que representa dicha finca, y se admitirá postura que cubra las tres cuartas partes del precio que se anuncia.
Zacualtípán, Noviembre 26 de 1902.—*Aureliano del Rosal.* 2—2

Recibido, Diciembre 1° de 1902.—*Quiroz.*

BANCO DE HIDALGO.

— *Sociedad Anónima* —

AVISO.

El Consejo de Administración en sesión de ayer y de acuerdo con el artículo 7 de sus Estatutos, decretó la primera exhibición de \$10 diez pesos por acción que se pagará del 20 al 26 del próximo mes de Diciembre, en Pachuca, en las oficinas del Banco, y en México en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, Noviembre 28 de 1902.—El Director Gerente,
R. Castañeda y Palomar 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
Noviembre 28 de 1902.—Recibido, Noviembre 28 de 1902.—
Quiroz.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Hombre Nervioso....

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir á todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violin desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición— nutrición para los nervios—y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Píldoras Rosadas del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más mínimo contratiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita fuertemente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, **PERDIDA DE TIEMPO,** las Píldoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, **afinan á perfección el violin humano.**

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados
Tesorería de la Secretaría General de 1° de Julio á 25 de
Septiembre de 1902.